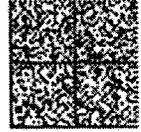


## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00074 DE 2017



*"Por la cual se reubican unos empleos y se hace un traslado de una servidora pública de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que de ahora en adelante se denominará UAEGRTD; y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la UAEGRTD, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Entidad.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012, emanada de la Dirección General se distribuyeron los cargos de la planta global de la UAEGRTD.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuente con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un empleo y el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y dar cumplimiento a la misión de la Entidad.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que mediante oficio de fecha 10 de enero de 2017, la Directora Territorial Nariño, Catalina Rosero Diaz del Castillo, señala:

*"...La presente solicitud se hace teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- 1. El profesional universitario grado 8 de Talento Humano de la Dirección Territorial Tolima, Magda Lised Triana, ha presentado su renuncia con fecha 30 de diciembre de 2016, quedando este cargo vacante.*
- 2. Por su parte la profesional especializada grado 13 de Talento Humano de la Dirección Territorial Nariño, Silvia Valencia Pérez, es oriunda del departamento del Tolima, su señora madre, de avanzada edad, requiere en estos momentos de su cercanía, motivo*

*g*  
*ap e*

*8*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubican unos empleos y se hace un traslado de una servidora pública de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

- por el cual Silvia desea trasladarse a la Territorial Tolima para estar más cerca de su núcleo familiar.
3. Esta situación implicaría un cambio en los perfiles, puesto que el profesional especializado grado 13 pasaría al Tolima, y el profesional grado 8 pasaría a la Territorial Nariño.
  4. Así las cosas, el cargo de profesional especializado grado 13 entraría a fortalecer a la Dirección Territorial Tolima, y el profesional universitario grado 8, que debe trasladarse a la DT Nariño, será sometido a convocatoria pública y el correspondiente proceso de selección.
  5. Finalmente, resaltar que los directores de las Territoriales Tolima (Luis Alfonso Ruiz Alegría), y Nariño (la suscrita), estamos de acuerdo con el traslado y reubicación de la Profesional Silvia Valencia Pérez, a la Dirección Territorial Tolima y el traslado del cargo grado 8 a la Dirección Territorial Nariño."

Que mediante Resolución No. 0074 de 2012, se efectuó el nombramiento en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Nariño, a la señora **SILVIA VALENCIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.286.985 de Honda, quien tomó posesión del mencionado cargo el día 2 de abril de 2012.

Que por las necesidades del servicio y demás consideraciones expuestas anteriormente e identificadas por la Unidad, es procedente reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, ocupado por la señora **SILVIA VALENCIA PEREZ**, de la Dirección Territorial Nariño a la Dirección Territorial Tolima.

Que como consecuencia de la reubicación del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, de la Dirección Territorial Nariño a la Dirección Territorial Tolima, es necesario trasladar a la señora **SILVIA VALENCIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.286.985 de Honda, para que ejerza las funciones del empleo con el cual fue investida desde el día de su posesión.

Que el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.9.3 y 2.2.5.9.6, establece:

**Artículo 2.2.5.9.3. Condiciones del Traslado.** El traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. // Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio. (Subrayado fuera del texto original).

**Artículo 2.2.5.9.6. Reconocimiento de Gastos en Caso de Traslado.** *Cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado conforme a la ley y los reglamentos.*

Que para el debido funcionamiento de la Unidad, se hace necesario proveerla de cargos de la planta global, para lo cual se deberá ajustar la distribución interna de la Dirección Territorial Nariño y la Dirección Territorial Tolima, a efecto de atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obligaciones de la institución a nivel territorial, para lo cual se decide modificar la distribución de cargos.

Que el traslado se realizará al mismo cargo, no implicando desmejoramiento de las condiciones laborales, donde su entorno es de condiciones favorables.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, de la Dirección Territorial Nariño a la Dirección Territorial Tolima.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubican unos empleos y se hace un traslado de una servidora pública de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Trasladar a la servidora pública **SILVIA VALENCIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.286.985 de Honda, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13**, de la Dirección Territorial Nariño a la Dirección Territorial Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reubicar el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **2044**, Grado **08**, de la Dirección Territorial Tolima a la Dirección Territorial Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente Resolución, la servidora pública **SILVIA VALENCIA PEREZ** contará con diez (10) días calendario para presentarse en la Dirección Territorial Tolima e iniciar el ejercicio del cargo en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **13** en el cual se encuentra posesionada.

**ARTÍCULO QUINTO.** En virtud a que la reubicación del empleo y el traslado de la servidora pública se funda en las necesidades del servicio de la Entidad, la señora **SILVIA VALENCIA PEREZ** tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado conforme al reglamento y procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **03 FEB 2017**

  
**JESUS RICARDO SABOGAL URREGO**  
 Director General

Aprobó: Edilma Rojas  
 Revisó: Cesar Garcia  
 Carlos Planells  
 Paola Aparicio  
 Proyectó: Martha Ortega

